



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 723-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 12 de septiembre del 2023.

VISTO:

Informe N°01048-2023-FTQ-UL/MDQ/LC de fecha 07 de agosto de 2023; Informe N°089-2023-CGLL-AR-MDQ-AR-MDQ/LC de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N°1188-2023-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 08 de agosto de 2023; Memorando, N°2513-2023-OA-MDQ-LC de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N°342-2023-UC-DDA-MDQ/LC de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N°1194-2023-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 10 de agosto de 2023; Informe N°01437-2023-EBL-GDMA-MDQ/LC de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N°883-2023-MDQ-LC de fecha 17 de agosto de 2023; Informe N°047-2023-RRPP-MDQ/LC de fecha 24 de agosto de 2023; Informe N°360-2023-UC-DDA-MDQ/LC de fecha 01 de septiembre de 2023; Informe N°465-2023-CASH-SG/MDQ/LC de fecha 01 de septiembre de 2023; Informe N°913-2023-MDQ-LC de fecha 04 de septiembre de 2023; Informe N°076-2023-MDQ-GM/OPMI/JCHZ de fecha 11 de septiembre de 2023; Acta de Instalación de la comisión para la elaboración de las bases para el proceso bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado CAS N° 004-2023-MDQ/LC, de fecha 07 de septiembre del 2023; Informe N° 001-2023-CAS-04-MDQ-LC, de fecha 13 de septiembre del 2023; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Esto implica, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, Conforme al Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1057, los requisitos para la Contratación Administrativa de Servicios son:

- Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.
- Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, según el Art. 3 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM numeral 3.1. para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

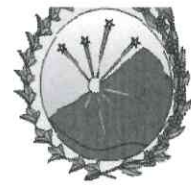
- a) Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
- b) Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. Para lo cual se anexa la plaza a cubrir.





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, el artículo 8 de la Ley 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 06 de abril de 2012 señala que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Informe N°01048-2023-FTQ-UL/MDQ/LC de fecha 07 de agosto de 2023, el CPC. Marvin Steve Romaja Orellana, solicita la contratación de un operador SEACE-Perú Compras, un responsable de Cuadro Comparativo y Control de Precios, debido a que dichas plazas se habrían declarado desiertas en las convocatorias precedentes, así como un Operador de Plataforma SEACE por renuncia;

Que, mediante Informe N°089-2023-CGLL-AR-MDQ-AR-MDQ/LC de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Cristian Gonzalo León Lesacno, Jefe del Área de Rentas solicita la contratación de un fiscalizador de rentas, y un auxiliar administrativo;

Que, mediante Informe N°1188-2023-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 08 de agosto de 2023, el Mg. Ing. Raymar Carlos Collana, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la solicitud con Informe N°66-2023-NTP-DEMUNA-GDSSM-MDQ/LC del Jefe de DEMUNA quien pone en conocimiento la necesidad de contratar un Psicólogo de DEMUNA debido a que la plaza habría quedado desierta en procesos precedentes;

Que, mediante con Memorando, N°2513-2023-OA-MDQ-LC de fecha 09 de agosto de 2023, el Lic. Hebert Quispe Palomino, Jefe de la Oficina de Administración solicita la contratación de un Jefe para la Unidad de Recursos Humanos, y una Secretaria para la Oficina de Administración debido a que dichas plazas habrían quedado desiertas en una convocatoria anterior;

Que, mediante Informe N°342-2023-UC-DDA-MDQ/LC de fecha 08 de agosto de 2023, el CPC. Juan N. Tesilio Morales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita la contratación de un Especialista en Contabilidad Gubernamental, Control Previo de Órdenes de Compra Gubernamental, Asistente Contable Devengado en el SIAF;

Que, mediante Informe N°1194-2023-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 10 de agosto de 2023, el Mg. Ing. Raymar Carlos Collana, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la contratación de un psicólogo para DEMUNA, un Promotor Digitador para la Cuenca de Quellouno, y un responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM);

Que, mediante Informe N°01437-2023-EBL-GDMA-MDQ/LC de fecha 14 de agosto de 2023, Ing. Emerson Borda Luza, Gerente de Desarrollo Económico solicita un Técnico II como asistente administrativo de la División de Medio Ambiente y Ecología.

Que, mediante Informe N°883-2023-MDQ-LC de fecha 17 de agosto de 2023, el Abg. Renzo Ramos Rodriguez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la contratación bajo la modalidad CAS, el cargo de Responsable de Bienestar Social;

Que, mediante Informe N°047-2023-RRPP-MDQ/LC de fecha 24 de agosto de 2023, el Lic. Darsi L. Rozas Gonzales, Jefe (e) Encargado de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, señala que requiere con urgencia personal para el desarrollo y comunicación para ejercer adecuadamente la imagen institucional de la MDQ. Un Jefe de Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, un Camarógrafo y Editor Audiovisual, un Encargado de Prensa y Redacción;

Que, mediante Informe N°360-2023-UC-DDA-MDQ/LC de fecha 01 de septiembre de 2023, el CPC. Juan Tesilio Morales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita adicionalmente al Informe N°342-2023-UC-DDA-MDQ/LC, la contratación de Asistente contable registro SIAF. Compromiso anual, mensual, devengado y planillas en el SIAF GL.;

Que, mediante Informe N°465-2023-CASH-SG/MDQ/LC de fecha 01 de septiembre de 2023, la Abg. Carla Angélica Sotomayor Chaparro, Jefe de la Oficina de Secretaría General, remite el requerimiento de un asistente técnico legal para Secretaría General, un secretario (a) para Sala de Regidores, un conductor para Sala de Regidores, y un asistente administrativo para archivo central;

Que, mediante proveído N° 7392, de la Oficina de Administración, del Informe N°913-2023-MDQ-LC de fecha 04 de septiembre de 2023, se autoriza la contratación bajo la modalidad CAS, para el cargo de responsable de Declaración de PDT, AFPs y Essalud;

Que, mediante Informe N°076-2023-MDQ-GM/OPMI/JCHZ de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ing. Julio Cesar Huanca Zavala, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones OPMI, solicita la contratación de un analista de proyectos de inversión.

Que, mediante Acta de Instalación de la comisión para la elaboración de las bases para el proceso bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado CAS N° 004-2023-MDQ/LC, de fecha 07 de septiembre del 2023, se Acuerda elevar las bases para su aprobación mediante Acto Resolutivo de la Máxima Autoridad Administrativas (Gerencia Municipal);

Que, mediante Informe N° 001-2023-CAS-04-MDQ-LC, de fecha 13 de septiembre del 2023, el presidente de la Comisión CAS N° 004-2023-MDQ/LC, solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso CAS N° 01-2023-MDQ/LC, por necesidad transitoria a plazo determinado para su aprobación y Publicación;





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Informe N° 045-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 18 de enero del 2023, el Director de la oficina de administración, Econ. Humberto del Carpio del Carpio, informa que Si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por las suma de S/. 2,222,968.80, para cubrir gastos programados por la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

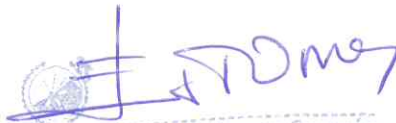
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO CAS N° 04-2023-MDQ/LC, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Comisión CAS N° 04-2023-MDQ/LC, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión de Convocatoria, Evaluación y Selección de Personal y demás unidades pertinentes, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno